

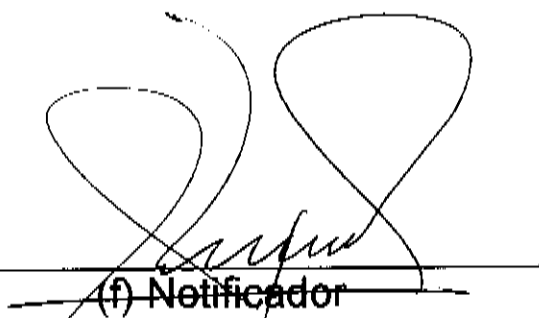


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 50 minutos del día 21 de Junio, 2006, en 7^a. Avenida 2-29 zona 9 Edificio La Torre, Sótano 2 NOTIFIQUE la resolución CNEE-81-2006 emitida con fecha 20 de Junio, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA Valencia Obispo por cédula entregada a Valencia Obispo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 25 minutos del día 21 de Junio, 2006, en Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I nivel 15 NOTIFIQUE la resolución CNEE-81-2006 emitida con fecha 20 de Junio, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cédula entregada a Karla Chávez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

Karla Chávez
ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECIBIDO
21 JUN. 2006
GERENCIA GENERAL



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cncc@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 42 minutos del día 21 de Junio, 2006, en Diagonal 17 29-78 zona 11 Las Charcas, NOTIFIQUE la resolución CNEE-81-2006 emitida con fecha 20 de Junio, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS por cédula entregada a Thelma Noemí Ariza Villatoro, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

21 JUN. 2006

15

42

(f) Notificado

(f) Notificador




José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador



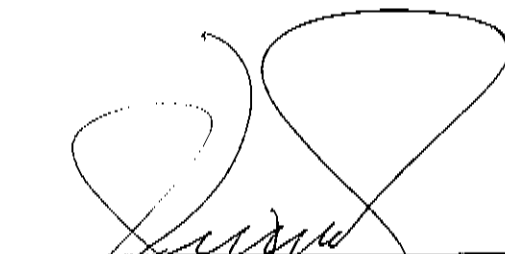
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 7 minutos del día 21 de Junio, 2006, en Avenida Reforma 7-62 zona 9 Edificio Aristos Reforma Of. 702 NOTIFIQUE la resolución CNEE-81-2006 emitida con fecha 20 de Junio, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a AGRICOLA CAFETALERA PALO VIEJO, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Sandra Bonzaed, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-81-2006
Guatemala, 20 de junio de 2006

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en su artículo 8, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO:

Que las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- contenidas en la resolución CNEE-28-98, preceptúan los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar todo interesado al solicitar autorizaciones definitivas ante el Ministerio de Energía y Minas, los cuales en el presente caso fueron satisfechos.

CONSIDERANDO:

Que con fecha, treinta de marzo de dos mil seis, la entidad Agrícola Cafetalera Palo Viejo, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos del proyecto de generación hidroeléctrico denominado "Palo Viejo", para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, literal j), del Reglamento de la Ley General de Electricidad, relativo a la solicitud de autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica. Dicho proyecto dispondrá de una capacidad total proyectada de 80 MW, se conectará al sistema nacional interconectado en la subestación Quixal por medio de una línea en 230kV de una longitud aproximada de 30 kilómetros y se ubicará sobre la cuenca de los ríos Cotzal, Chipal, El Regadío y Arroyo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cncc@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

Escondido, en los municipios de San Juan Cotzaj y San Miguel Uspantán, del departamento de El Quiché, y tiene programada su entrada en operación para finales del año 2008.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó al Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficios CNEE-11436-2006 y CNEE-11518-2006, de fechas cuatro y veintiocho de abril de dos mil seis, respectivamente, y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, por medio de oficios CNEE-11438-2006 y CNEE-11521-2006, de fechas cuatro y veintiocho de abril de dos mil seis, respectivamente, emitieran opinión sobre la solicitud presentada por Agrícola Cafetalera Palo Viejo, Sociedad Anónima. Habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista mediante oficio GG-222-2006, de fecha 5 de mayo de 2006; y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante oficio O-553-128-2006, de fecha 20 de abril de 2006; de cuyos textos se desprende que dichas entidades no tienen objeción para la aprobación de los estudios eléctricos presentados por Agrícola Cafetalera Palo Viejo, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la División de Calidad de esta Comisión, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se aprueben los estudios eléctricos del proyecto denominado: "Palo Viejo", indicando que para efectos del desarrollo de dicho proyecto y de la respectiva elaboración de los Estudios Eléctricos que presentará para solicitar acceso a la capacidad de transporte al sistema nacional interconectado, la entidad Agrícola Cafetalera Palo Viejo, Sociedad Anónima, deberá atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, contenidas en los oficios GG-222-2006 y O-553-128-2006 respectivamente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. **Aprobar los Estudios Eléctricos del Proyecto de Generación Hidroeléctrico "Palo Viejo"**, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, entregados a esta Comisión por la entidad **Agrícola Cafetalera Palo Viejo, Sociedad Anónima**, que tendrá una capacidad total proyectada de ochenta



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

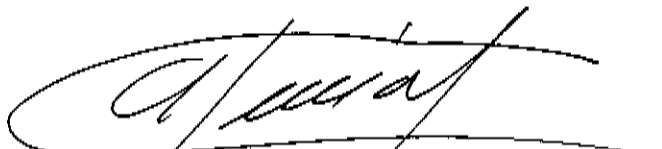
- megavatios (80MW), el cual se conectará al sistema nacional interconectado en la subestación Quixal por medio de una línea en 230kV de una longitud aproximada de 30 kilómetros y se ubicará en los municipios de San Juan Cotzal y San Miguel Uspantán, del departamento de El Quiché.
2. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad Agrícola Cafetalera Palo Viejo, Sociedad Anónima, deberá elaborar los estudios eléctricos de conformidad con los indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- y atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, establecidas en los oficios GG-222-2006, de fecha 5 de mayo de 2006, y O-553-128-2006, de fecha 20 de abril de 2006, respectivamente.
 3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Agrícola Cafetalera Palo Viejo, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Dada el día 20 de junio de 2006

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos,
Director


Ingeniero César Augusto Fernández Fernández,
Director